

OFICIO: DI/00036/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2018.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR
ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A
DOMICILIO: CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,482,565.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00237/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/06744/2017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día quince del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se presentó el contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A., su representante

legal y/o persona alguna con quien llevar acabo la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora previo citatorio de fecha catorce de Diciembre de 2017 (Dos Mil Diecisiete), dejado en poder de la C. María Elisa Duran González, en carácter de empleada de la negociación, el cual se adjunta a la presente diligencia, sito Calle Plateros No. 90 B, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad localizada sobre la calle Plateros, es una placa metálica color verde con letras blancas que señala el nombre de la calle Plateros, así como, por el número 90 B, fijo en la puerta reja metálica tubular color blanca con número y letra en color amarillos, es un inmueble tipo casa habitación ubicado en zona urbana, de fachada exterior dos muros pequeños de tabique rojo, puerta reja metálica tubular color blanca, inmueble dividido en dos partes hacia el interior, de fachada de sillar color café, una parte con aplanado color rosa, puerta de madera color café, se observan tres ventanas de aluminio blanco con vidrio transparente, persianas color blancas, planta baja y un piso, de doce metros de frente aproximadamente, numero de medidor de la Comisión Federal de Electricidad 61PN93, se observa vehículo Mustang color azul con placas ULS3659, a un costado del inmueble, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones en la reja, nadie atendió al llamado, no se observa a personas al interior del inmueble, no se escucha movimiento de personas al interior del domicilio, no se presentó el C. ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A., su representante legal y/o persona alguna con quien llevar acabo la diligencia, espere durante veinticinco minutos afuera del domicilio, no se presentó persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas a quienes cuestionar sobre la contribuyente buscada: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMERO PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057, AL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/06744/2017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MC/IL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR
ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A.
DOMICILIO: CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,482,565.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2018, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 08 de diciembre de 2017, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO JOSE MARIA MORELOS PINIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTA AUTORIDAD TUVO CONOCIMIENTO DE SER LOCALIZADO EN EL DOMICILIO DE CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.76950, HUIMILPAN, QRO., SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDÉ EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES

I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/06744/2017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1507057 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. VEHICULO MARCA JEEP, LINEA WRANGLER, NÚMERO DE SERIE 1J4FY29P4WP743530, MODELO 1998, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULN9921/2008.
2. VEHICULO MARCA FORD, LINEA MUSTANG, NÚMERO DE SERIE 1FAFP42X1XF128302, MODELO 1999, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULS3659/2008
3. VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA HI-LUX, NÚMERO DE SERIE MR0EX8DD2H0173691, MODELO 2017, COLOR PLATA METALICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS4866E/2008
4. VEHICULO MARCA CHEVROLET G.M.M., LINEA EXPRESS VAN, NÚMERO DE SERIE 1GCFG25W7X1160685, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS74201/2008

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 12 DE ENERO DE 2018 AL 02 DE FEBRERO DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 06 DE FEBRERO DE 2018.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MC/L

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GOMR480217IR2
Nombre, Denominación o Razón Social: ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A.
Domicilio: CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

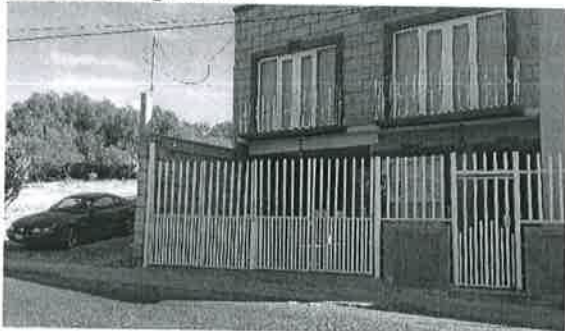
Número(s) de oficio o de control: DI/06744/2017
Tipo de documento(s): Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 08 de Diciembre de 2017.
Clave de Auditoria: 1507057
Numero de documento determinante: DF/RG/C/00237/2017.
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de documento determinante: 28 de Marzo de 2017.
Fecha de notificación de documento determinante: 29 de Septiembre de 2017.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día quince del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que no se presentó el contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A., su representante legal y/o persona alguna con quien llevar acabo la diligencia,** como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora previo citatorio de fecha catorce de Diciembre de 2017 (Dos Mil Diecisiete), dejado en poder de la C. María Elisa Duran González, en carácter de empleada de la negociación, el cual se adjunta a la presente diligencia,** sito Calle Plateros No. 90 B, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad localizada sobre la calle Plateros, es una placa metálica color verde con letras blancas que señala el nombre de la calle Plateros, así como, por el número 90 B, fijo en la puerta reja metálica tubular color blanca con número y letra en color amarillos, es un inmueble tipo casa habitación ubicado en zona urbana, de fachada exterior dos muros pequeños de tabique rojo, puerta reja metálica tubular color blanca, inmueble dividido en dos

partes hacia el interior, de fachada de sillar color café, una parte con aplanado color rosa, puerta de madera color café, se observan tres ventanas de aluminio blanco con vidrio transparente, persianas color blancas, planta baja y un piso, de doce metros de frente aproximadamente, número de medidor de la Comisión Federal de Electricidad 61PN93, se observa vehículo Mustang color azul con placas ULS3659, a un costado del inmueble, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones en la reja, nadie atendió al llamado, no se observa a personas al interior del inmueble, no se escucha movimiento de personas al interior del domicilio, no se presentó el **C. ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A.**, su representante legal y/o persona alguna con quien llevar acabo la diligencia, espere durante veinticinco minutos afuera del domicilio, no se presentó persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas a quienes cuestionar sobre la contribuyente buscada: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Testigo

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: [Signature]

Identificación: 032204017398

Testigo

Nombre: Araceli Franco

Firma: [Signature]

Identificación: IDUEX 1495816406



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

NOMBRE: ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A
RFC GOMR480217IR2
DOMICILIO: CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le requiere el pago del crédito fiscal determinado por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA por el ejercicio fiscal comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante oficio DF/RG/C/00237/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 por un importe histórico de \$3,482,565.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual le fuera notificado el día 29 de septiembre de 2017, mismo que a la fecha no se ha obtenido garantía o el pago total correspondiente, razón por lo cual esta autoridad procede a hacer efectivo el crédito a su cargo, toda vez que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el importe del crédito fiscal se actualizara en el presente acto y hasta la fecha del presente oficio.

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

Con motivo de lo anterior, esta Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, efectuó el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto del crédito fiscal número DF/RG/C/00237/2017 a cargo del contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A en el domicilio fiscal JOSÉ MARIA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO, proporcionado al Registro Federal de Contribuyentes por el contribuyente antes citado, desprendiéndose la No localización del mismo como se hace constar en acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de diciembre de 2017, misma que fue levantada por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, la C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ físicamente al contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A., como a continuación se narra:

"Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito JOSE MARIA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO., el suscrito me constituí en el domicilio señalado por así indicarse en la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color rosa en la planta baja y el primer piso de sillar, número visible en la parte externa del inmueble, portón metálico rojo, ventanas de madera con cristal y con balcón, medidor de Comisión Federal de Electricidad número 2XL738, se observa en función. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de MANDAMIENTO DE EJECUCION en cumplimiento al oficio número DI/06492/2017 de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, a nombre de ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A. de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A. correspondiente al expediente LIR2200013/15 de fecha 28 DE MARZO DE 2017, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos del documento a diligenciar del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito JOSE MARIA MORELOS PONIENTE 209, CENTRO, HUIMILPAN, QRO. Y/O JOSE MARIA MORELOS PONIENTE 209, HUIMILPAN, QRO., el suscrito me constituí en el domicilio señalado por así indicarse en la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color rosa en la planta baja y el primer piso de sillar, número visible en la parte externa del inmueble, portón metálico rojo, ventanas de madera con cristal y con balcón, medidor de Comisión Federal de Electricidad número 2XL738, se observa en función. El suscrito me constituí en el domicilio a efecto de llevar a cabo la Diligencia de MANDAMIENTO DE EJECUCION, a nombre del contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A. informo que nuevamente me constituí en el domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones el portón de acceso al inmueble, pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno en el domicilio, solo a través de una rendija se observa una camioneta blanca no se puede apreciar el número de placa se observa un poco de basura en la cochera del inmueble en la parte externa solo se observa el medidor de CFE, en la pared el cual está en función, el suscrito espere unos minutos afuera del inmueble pero no hubo persona alguna que atendiera mi llamado, el suscrito al no obtener respuesta procedí a constituirme en el domicilio que está en la parte de enfrente del inmueble el cual tiene el letrero que dice VIDRIERIA pero nadie atendió mi llamado, no se proporciona número en virtud de que la numeración en dicha calle no es consecutiva y el domicilio no tiene número visible al exterior; al no obtener respuesta nuevamente me constituí en el domicilio número 120 el cual es un negocio de venta de pollo y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien manifiesta llamarse ROSARIO BECERRIL, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil

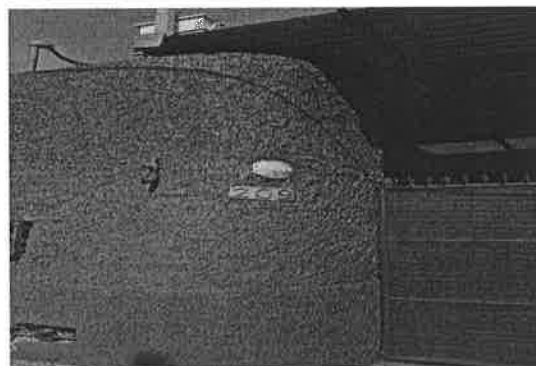
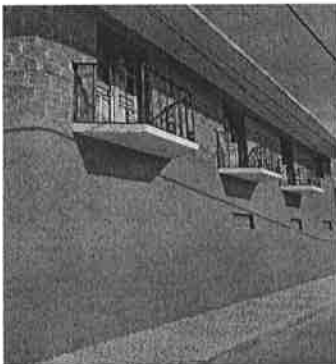
OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende quien dijo llamarse rosario becerril solo comento que el día de ayer domingo si habla alguien en el domicilio pero que desconoce si era el contribuyente toda vez que no lo conoce físicamente y que o tiene ningún tipo de relación con él, la persona que atiende nuevamente se negó a recibir documentación alguna, así como a identificarse por no considerarlo necesario; por lo que describo su media filiación tez blanca, complexión mediana, estatura un metro sesenta centímetros, ojos color miel, cabello castaño largo, cara redonda, ceja poblada, el suscrito al no obtener más información me retire del inmueble. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de MANDAMIENTO DE EJECUCION, debido a que no se localizó al contribuyente y/o Representante Legal ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR UNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A. en el domicilio señalado por la autoridad emisora, asentando lo anterior para los fines y alcances a los que haya lugar; se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Javier Mayorga Sánchez quien se identifica con credencial para votar folio 0000073170509 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 43 años, estado civil casado , con domicilio en calle Valentín Gómez Farías 129, colonia Lindavista y al C. Corona Núñez Eduardo, quien se identificó con credencial para votar folio IDMEX1341190272 expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 42 años, estado civil casado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos 4, Col. Santa Bárbara. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..."-----

REPORTE FOTOGRAFICO:

Realizado por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, C. ARACELI FRANCO FRANCO, quien se identifica con la constancia de identificación número DI/01643/2017 con fecha de expedición 01 de marzo de 2017 y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, expedida por el C. Javier Marra Olea, Director de Ingresos:



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

Motivo por el cual se tiene como no localizado, al multicitado contribuyente. Conste..." derivado de lo anterior esta Dirección de Ingresos tiene conocimiento de que el contribuyente tiene domicilio alterno el ubicado CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO., Querétaro, Qro., por lo que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero y 10 del Código Fiscal de la Federación el cual a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

(...)" en relación con el:

"Artículo 10.- Se considera domicilio fiscal:

II. En el caso de personas morales:

a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Luego entonces, si de la documentación que integra el expediente controlado por esta autoridad se desprende que el contribuyente se encuentra localizable en CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO., esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I y III, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, se ordena con fundamento en la fracción I, del artículo 151, del Código Fiscal de la Federación REQUIÉRASE DE PAGO AL DEUDOR, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO REALIZAR EL PAGO TOTAL EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA SE TRABARA EMBARGO sobre los bienes o derechos que resulten suficientes para garantizar el interés fiscal.

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 08 de diciembre de 2017 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A ISR E IETU				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2010	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.3293
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.8236	marzo-2010	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0560
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.4545	enero-2009	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0567
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.6566	febrero-2009	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0497
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.1916	marzo-2009	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0460
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.5179	abril-2009	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0490
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.2464	mayo-2009	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0471
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.4171	junio-2009	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0441
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.6710	julio-2009	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0418
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	93.6057	agosto-2009	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0395
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.3607	septiembre-2009	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0335
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.6522	octubre-2009	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2009	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0281
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.1432	noviembre-2009	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2010	a	abril 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	97.8236	marzo-2010	1.0239
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	95.5370	diciembre-2009	

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
enero				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.4065
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	92.4545	enero-2009	
febrero				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.4034
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	92.6586	febrero-2009	
marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.3954
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	93.1916	marzo-2009	
abril				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.3905
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	93.5178	abril-2009	
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.3946
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	93.2454	mayo-2009	
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2009	a	diciembre 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	130.0440	noviembre-2017	1.3739
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	94.6522	octubre-2009	

Índice Nacional de Precios al
Consumidor (INPC)

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 09	92.4545	10 de febrero de 2009
febrero 09	92.6586	10 de marzo de 2009
marzo 09	93.1916	8 de abril de 2009
abril 09	93.5178	8 de mayo de 2009
mayo 09	93.2454	10 de junio de 2009
junio 09	93.4171	10 de julio de 2009
julio 09	93.6716	10 de agosto de 2009
agosto 09	93.8957	10 de septiembre de 2009
septiembre 09	94.3667	9 de octubre de 2009
octubre 09	94.6522	10 de noviembre de 2009
noviembre 09	95.1432	10 de diciembre de 2009
diciembre 09	95.5370	8 de enero de 2010
marzo 10	97.8236	9 de abril de 2010
noviembre 17	130.0440	08 de diciembre de 2017

En virtud de que el contribuyente ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A, omitió pagar las contribuciones que se indican en el presente requerimiento de pago y embargo así como en la correspondiente liquidación, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses.



OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

ME	FECHA DE PUBLICACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENE	01 de nov de 2009	10%											
FEB	01 de nov de 2009	10%											
MAR	01 de nov de 2009	10%	10%										
ABR	01 de nov de 2009	10%	10%	10%									
MAY	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%								
JUN	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	01 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2009		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.76%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	25 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	25 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	25 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	25 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2010		4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.02%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	16.95%	15.82%	14.68%	13.56%	12.43%	10.17%	8.04%	6.76%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%

PAGOS MENSUALES DE IVA

		FEBRABRIL	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
		PUBLICACION	PUBLICACION	PUBLICACION	PUBLICACION	PUBLICACION
BENEF.		10 de nov de 2008	10%			
PAGOS		10 de nov de 2008	10%			
M.A.R.		10 de nov de 2008	10%	10%		
A.B.R.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	
M.A.Y.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
JUN.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
JUL.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
DIC.	2008	10 de nov de 2008	10%	10%	10%	10%
			12,43%	13,30%	10,17%	9,04%
BENEF.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
PAGOS		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
M.A.R.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
A.B.R.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
M.A.Y.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
JUN.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
JUL.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
DIC.	2009	28 de nov de 2009	10%	10%	10%	10%
			13,56%	13,56%	13,56%	13,56%
BENEF.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
PAGOS		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
M.A.R.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
A.B.R.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
M.A.Y.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
JUN.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
JUL.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
DIC.	2010	10 de nov de 2010	10%	10%	10%	10%
			13,56%	13,56%	13,56%	13,56%
BENEF.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
PAGOS		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
M.A.R.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
A.B.R.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
M.A.Y.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
JUN.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
JUL.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
DIC.	2011	10 de nov de 2011	10%	10%	10%	10%
			13,56%	13,56%	13,56%	13,56%
BENEF.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
PAGOS		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
M.A.R.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
A.B.R.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
M.A.Y.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
JUN.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
JUL.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
DIC.	2012	17 de dic de 2012	10%	10%	10%	10%
			13,56%	13,56%	13,56%	13,56%
BENEF.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
PAGOS		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
M.A.R.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
A.B.R.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
M.A.Y.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
JUN.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
JUL.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
A.G.O.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
S.E.P.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
O.C.T.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
N.O.V.		20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
DIC.	2013	20 de nov de 2013	10%	10%	10%	10%
			13,56%	13,56%	13,56%	13,56%
TOTAL		TOTAL	1,13%	2,26%	3,39%	4,52%
		ACUMULADO	67,60%	67,60%	67,60%	67,60%

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	2010	FECHA DE PUBLICACIÓN	2011	FECHA DE PUBLICACIÓN	2012	FECHA DE PUBLICACIÓN	2013	FECHA DE PUBLICACIÓN	2014	FECHA DE PUBLICACIÓN	2015
ENERO			5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%	3 de nov de 2011	1.13%
FEBRERO			5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%	3 de nov de 2011	1.13%
MARZO			5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%	3 de nov de 2011	1.13%
ABRIL	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
MAYO	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
JUNIO	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
JULIO	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
AGOSTO	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
SEPTIEMBRE	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
OCTUBRE	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
NOVIEMBRE	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
DICIEMBRE	25 de nov de 2009	1.13%	5 de nov de 2010	1.13%	28 de dic de 2010	1.13%	28 de dic de 2012	1.13%	30 de dic de 2010	1.13%		
TOTAL		10.17%		13.56%		13.56%		13.56%		13.56%		3.36%
												67.80%

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 1,036,823.00	13293	\$ 1,378,248.81	67.80%	603,855.31	\$ 341,425.81	1,982,104.12
enero	\$ 15,540.00	10580	\$ 16,441.32	16.95%	0.00	\$ 901.32	901.32
febrero	\$ 395.00	10557	\$ 417.00	5.82%	0.00	\$ 22.00	22.00
marzo	\$ 3,915.00	10497	\$ 4,109.57	4.89%	0.00	\$ 194.57	194.57
abril	\$ 16,484.00	10480	\$ 17,242.26	3.59%	0.00	\$ 758.25	758.25
mayo	\$ 11,895.00	10490	\$ 12,477.85	12.43%	0.00	\$ 582.85	582.85
junio	\$ 14,529.00	10471	\$ 15,213.31	11.30%	0.00	\$ 684.30	684.30
julio	\$ 2,533.00	10443	\$ 2,645.21	10.17%	0.00	\$ 112.21	112.21
agosto	\$ 883.00	10418	\$ 919.90	9.04%	0.00	\$ 36.90	36.90
septiembre	\$ 15,815.00	10366	\$ 16,393.82	7.91%	0.00	\$ 578.82	578.82
octubre	\$ 868.00	10335	\$ 890.37	6.78%	0.00	\$ 22.37	22.37
noviembre	\$ 4,412.00	10281	\$ 4,535.97	5.65%	0.00	\$ 123.97	123.97
diciembre	\$ 5,615.00	10239	\$ 5,749.19	4.52%	0.00	\$ 134.19	134.19
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$ 554,042.00	13293	\$ 738,488.03	67.80%	499,338.88	\$ 182,446.03	1,235,828.91
enero	\$ 19,719.00	10580	\$ 20,862.70	16.95%	3,536.22	\$ 1,443.70	4,679.92
febrero	\$ 10,788.00	10557	\$ 11,457.59	15.82%	1,999.79	\$ 5,889.59	22,689.38
marzo	\$ 34,374.00	10497	\$ 36,082.38	14.89%	5,300.50	\$ 1,708.38	7,008.88
abril	\$ 72,937.00	10480	\$ 76,292.10	13.59%	10,345.20	\$ 3,355.10	13,700.30
mayo	\$ 57,612.00	10490	\$ 60,434.98	12.43%	7,512.08	\$ 2,822.98	10,335.04
julio	\$ 43,780.00	10443	\$ 45,719.45	10.17%	4,849.66	\$ 1,939.45	6,589.11
agosto	\$ 38,914.00	10418	\$ 40,540.60	9.04%	3,864.87	\$ 1,626.60	5,291.47
septiembre	\$ 51,070.00	10366	\$ 52,939.19	7.91%	4,187.48	\$ 1,889.19	6,058.64
octubre	\$ 34,066.00	10335	\$ 35,207.21	6.78%	2,387.04	\$ 1,141.21	3,528.25
noviembre	\$ 53,879.00	10281	\$ 55,382.99	5.65%	3,129.70	\$ 1,513.99	4,843.69
diciembre	\$ 45,898.00	10239	\$ 48,084.98	4.52%	2,124.17	\$ 1,096.98	3,221.13
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$ 10,389.00	14065	\$ 14,612.12	67.80%	9,907.01	\$ 4,223.12	24,519.13
febrero	\$ 1,327.00	14034	\$ 1,882.31	67.80%	1,282.64	\$ 535.31	3,124.95
marzo	\$ 33,081.00	13954	\$ 46,112.22	67.80%	31,297.30	\$ 13,080.22	77,458.52
abril	\$ 414,110.00	13905	\$ 575,888.94	67.80%	39,045.30	\$ 1,172.94	98,834.24
mayo	\$ 44,032.00	13946	\$ 61,407.02	67.80%	41,833.95	\$ 17,375.02	103,040.97
octubre	\$ 719.00	13739	\$ 987.83	67.80%	689.74	\$ 268.83	1,657.57
TOTAL	\$ 2,368,550.00				\$ 1,290,846.83	\$ 603,586.15	3,661,242.00
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00237/2017, expediente LIR2200013/15 de fecha 28 de marzo de 2017, es la cantidad de \$ 3,616,242.00 (Tres millones seiscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos pesos 0/100 M.N) multiplicada por el 2%, da como resultando un total superior al máximo autorizado para el cobro de gastos de los mismos, en tal virtud se aplica el tope superior en cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N). En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$1,036,823.00	\$341,425.81	\$603,855.31	\$1,982,104.12
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$4,152.00	\$0.00	\$4,152.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$554,042.00	\$499,338.88	\$182,446.03	\$1,235,826.91
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$23,887.00	\$63,836.69	\$87,723.69
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$130,964.00	\$51,655.44	\$123,815.94	\$306,435.38
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$1,721,829.00	\$920,459.13	\$973,953.97	\$3,675,782.00

(TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

OFICIO NO. DI/06744/2017
CVE AUDITORIA 1507057
EXPEDIENTE: LIR2200013/15
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

NOTA: El 24 de enero de 2011 el Banco de México dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación, su determinación de utilizar como periodo base para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de diciembre de 2010=100. Esta nueva base sustituyó a la de Julio de 2002 =100 vigente hasta diciembre de 2010. Por lo que la base utilizada para el cálculo de la presente liquidación fue la de la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.

En el caso de que no efectúe el pago del crédito fiscal al momento de la diligencia de ampliación de embargo y se trabase embargo sobre bienes de su propiedad; con fundamento en el primer párrafo del artículo 175 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber que se designara perito valuador para que practique el avalúo correspondiente y en los demás casos la autoridad practicara el avalúo pericial.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles. Asimismo con fundamento en los artículos 162 y 163 del citado Código Tributario se autorizan las medidas de apremio correspondientes a efecto de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en término de lo aquí ordenado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJL

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOMR480217IR2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR
ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A.
DOMICILIO: CALLE PLATEROS No. 90 B, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1507057
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00237/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,482,565.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/00036/2018 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/06744/2017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ROMULO ROMAN GONZALEZ MAYA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ENFRIADORES DE LIQUIDO INDUSTRIALES, S.A CONSTE.-----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA